

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

**RAÚL GÓNZALEZ GONZÁLEZ**, colegiado Nº 3846 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2021-2022, en sustitución del titular por ser este parte interesada en el presente recurso, y de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 25 de septiembre de 2020 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 21 de diciembre de 2020) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

## **ACUERDOS DEL JUEZ DE APELACIÓN SUSTITUTO DE LA F.G.R. DE 16 DE**

**JUNIO DE 2022**

**CORRESPONDIENTES A CORRESPONDIENTES A LA COPA XUNTA 7's.**

### **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR C.R. FERROL**

#### **A. Antecedentes.**

Por el Juez Único de Competición, en fecha 27 de mayo de 2022, se acordó imponer la sanción de cuatro partidos de suspensión al **jugador de C.R. Ferrol F. Santiago Rodríguez Renaud, (Lic.1108445) por los hechos acaecidos en el partido Categoría M-18 C.R. Ferrol - Ingleses R.C.:** “T.R. por actitud contra árbitros.””tras mostrarle T.A. el jugador aplaude al árbitro diciendo:”vaya subnormal!”

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

## B. Fundamentos.

ÚNICO.- En tiempo y forma por parte de C.R. Ferrol se ha interpuesto recurso de Apelación contra dicha resolución, y a la vista de las alegaciones contenidas en el recurso interpuesto: “Que el jugador ha manifestado reiteradamente que no profirió

*insulto alguno dirigido al colegiado del encuentro, sino que el mismo le entendió mal lo que balbuceaba al retirarse del campo previa tarjeta amarilla, cuestión que esta parte da por sentada por no tener motivo alguno para dudar de la honorabilidad del mismo. “*

## C. Resolución.

Acuerdo **requerir al colegiado de dicho encuentro para que en el plazo de cinco días informe sobre el extremo antes citado (tenor literal de las expresiones proferidas por el jugador de C. R Ferrol F. Santiago Rodríguez Renaud), con suspensión cautelar de la sanción impuesta durante la tramitación del presente recurso.**

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2021-2022.

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 16 de junio de 2022.